

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.801 · 1942

LEY 4801

Boletín Oficial, 26 de agosto de 1942 · 1 artículo

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4801

LEY 4801

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el convenio celebrado con fecha 22 de mayo del año 1942 entre el Gobierno de

la Provincia

de Buenos Aires y

la Sociedad Cooperativa

de Seguros Agrícola, Colonización y Crédito Limitada “

La Previsión

” de Tres Arroyos y por el cual el Gobierno de

la Provincia

adquiere de la referida Sociedad una chacra experimental ubicada en Tres Arroyos por el valor de inventario de ciento cincuenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 157.826,91 m/n).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley se pagará de Rentas Generales, con cargo de reintegro a los fondos previstos por el artículo 3º, inciso a) de

la Ley

4417.

ARTÍCULO 3.- El gasto de sesenta y un mil novecientos setenta y seis pesos moneda nacional ($ 61.976 m/n) que demandará el funcionamiento de la referida chacra experimental desde el mes de mayo a diciembre de 1942, se pagará de Rentas Generales con imputación la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4801. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).